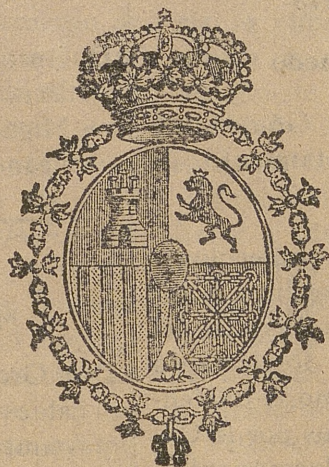


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	40 pesetas
Trimestre . . . . .	10
Número suelto cincuenta céntimos	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 7 de Agosto de 1928).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección General de Administración.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido designados por los Ayuntamientos que a continuación se expresan para desempeñar sus Secretarías los individuos que seguidamente se relacionan, sin que la publicación de los aludidos nombramientos en la *Gaceta* los convalide cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid, 1.º de Agosto de 1928.  
— El Director general, *Rafael Muñoz*.

## RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Valladolid: Aguilar de Campos, don Aureliano Pérez Oporto, Secretario de Gomeznarro en la misma provincia. — Ceinos, don Julio Calvo López, caso cuarto del artículo 20. — He-

rrín de Campos, don Aurelio Pérez López, Secretario de Requena de Campos (Palencia). — Torrelabátón, don Secundino Martínez Fraile, caso tercero del artículo 20. — Villafrades, don Francisco de la Nogal García, Secretario de Bustillo de Chaves, en la misma provincia.

(*Gaceta* del 2 de Agosto de 1928)

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.193

## Barcial de la Loma

El día 27 del actual tendrá lugar en esta villa la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio, por el Recaudador don Patricio Manso Rodríguez, en el sitio y horas de costumbre.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Barcial de la Loma, 4 de Agosto de 1928. — El Alcalde, Tiburcio García.

Núm. 3.207

## Barcial de la Loma

Don Tiburcio García Herreras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término, en su sesión del 3 del actual, y por su Comisión municipal

permanente en la sesión de 5 del mismo, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los señores don Juan Herreras Herreras y don Faustino Reglero Moro, designados para formar parte como vocales mayores contribuyentes de la Junta Pericial del Catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados, o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Barcial de la Loma, 5 de Agosto de 1928. — El Alcalde, Tiburcio García.

Núm. 3.174

## Benafarces

El que suscribe Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este término.

Hago saber: Que en méritos de lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 y a los efectos de proceder a la constitución de la Junta pericial del Catastro de esta localidad quedan expuestas al público:

1.º Las adjuntas listas o relaciones de propietarios y contribu-

yentes por rústica, urbana y montes particulares vecinos y forasteros de este término municipal que habrán de elegir en su día a los contribuyentes que les hayan de representar como Vocales, en el seno de dicha Junta.

2.º El certificado del acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 28 de Julio último designando de los mayores contribuyentes que deben integrar dicha Junta pericial.

Los referidos documentos estarán expuestos al público por término de siete días y durante dicho plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en las listas referidas o sobre los nombramientos hechos por la Comisión municipal permanente, advirtiéndose que una vez terminado el período de exposición, el Ayuntamiento pleno dentro del tercer día resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas.

Y para conocimiento de los interesados, publico el presente en Benafarces, a 3 de Agosto de 1928. — El Alcalde, Egdunio Pérez.

Núm. 3.204

## Bocigas

Don Mariano Gómez Morejón, Alcalde constitucional accidental de este pueblo de Bocigas.

Hago saber: Que habiendo de procederse a la designación de vocales electivos de la Junta peri-



cial del Catastro de este término por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas al efecto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el domingo día 12 de Agosto, en las horas que se expresan, a saber:

De ocho a nueve votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

De nueve a diez votación para los representantes vocales de la riqueza urbana; y

De diez a once votación para elegir el representante de los propietarios forasteros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bocigas, 3 de Agosto de 1928. —El Alcalde accidental, Mariano Gómez.

El mismo día y a las mismas horas se celebrará en el Ayuntamiento de

Torrecilla de la Orden.

Núm. 3.212

#### Fresno el Viejo

Próxima la fecha en que han de comenzar los trabajos de formación del Catastro parcelario de las fincas rústicas de este término municipal, ordenado por la Superioridad, y con el fin de que estos trabajos puedan verificarse con la premura y exactitud posible, cumpliendo lo dispuesto en la Ley de 3 de Abril de 1925 y Real orden de 28 de Agosto de 1926, por el presente se hace saber a todos los vecinos y forasteros que posean fincas en este término, la obligación en que se encuentran de hacer los deslindes de las mismas y presentar las oportunas relaciones especificando la finca y sus linderos actuales, a cuyo efecto comparecerán ante esta Alcaldía los mismos dueños o persona por ellos autorizada debidamente, a partir de esta fecha, hasta el 31 del presente mes, con objeto de proceder, en unión de los individuos de la Junta respectiva, al referido deslinde, bien entendido que de no comparecer en el plazo señalado, la mencionada Junta practicará el aludido deslinde, según previene la Real orden citada.

Lo que por medio del presente edicto se hace saber a todos los propietarios interesados, y muy especialmente a los de domicilio ignorado.

Fresno el Viejo, 4 de Agosto de 1928. —El Alcalde, Leandro Rodríguez.

Núm. 3.173

#### Fuente Olmedo

Don Emilio Ramos Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Fuente Olmedo.

Hago saber: Que confeccionadas las listas con derecho a elegir vocales para la Junta Pericial del Catastro, según el Reglamento de 30 de Marzo último, y habiendo sido ya nombrados por la Comisión permanente los agricultores propietarios por rústica don Melitón Sobrino Segovia y don Eusebio Ramos Gómez, se hace saber que en el plazo de siete días pueden hacer las reclamaciones que crean justas.

A la vez también se hace saber que la Corporación tiene señalado el día 19 del actual, en la Sala Consistorial, para elegir por votación los restantes vocales, en las horas siguientes:

De nueve diez se elegirán los representantes de los propietarios agricultores.

De diez a once el representante de la riqueza urbana; y

De once a doce el representante de los propietarios forasteros.

Terminada la elección se procederá al escrutinio en la forma debida.

Fuente Olmedo, 3 de Agosto de 1928. —El Alcalde, Emilio Ramos.

Núm. 3.170

#### Geria

Don Rodrigo Santos Alvarez, Alcalde constitucional de este Municipio.

Hago saber: Que debiendo procederse a posesionar de sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía señala el día nueve del actual y hora de las doce de su mañana para que dichos señores vocales acudan a esta Alcaldía para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Geria, 2 de Agosto de 1928. —El Alcalde, Rodrigo Santos.

#### Parte real

D. Otilio Olmedo Ortega.

» Miguel Prado.

» Blas Lozano.

» Rodrigo Santos.

» Félix Olmedo.

#### Parte personal

D. Antonino Díaz.

» Benjamín González.

» Miguel Olmedo.

» Leandro González.

Núm. 3.171

#### Medina de Rioseco

Don Gregorio Chico Montes, Alcalde - Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento, por el presente, se anuncia al público, que la celebración de la subasta por pujas a la llana, para proceder a la venta de un perro de caza, denunciado y puesto a disposición de esta Alcaldía con fecha 6 de Julio pasado, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día trece del actual, a las doce horas, en presencia de la Comisión que dispone el artículo 14 del citado Reglamento de 24 de Abril de 1905.

La adjudicación y entrega del perro, se verificará en el mismo acto de la subasta, previo pago al Depositario, del importe de los gastos y daños causados por el mismo, según liquidación que estará sobre la mesa para su consulta y examen y que no se admitirán posturas que no cubran el valor íntegro señalado a dicho perro que es el de 30 pesetas.

Medina de Rioseco, 2 de Agosto de 1928. —El Alcalde, Gregorio Chico.

268

Núm. 3.210

#### Megeces

Don Lorenzo Manso, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Megeces.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 12 de Agosto, a las horas que se expresan, a saber:

De siete a nueve la votación para elegir los vocales representantes de los propietarios agricultores.

De nueve a once para la del vocal representante de la riqueza urbana por no existir montes particulares; y

De once a trece el represen-

tante de los propietarios forasteros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Megeces, 2 de Agosto de 1928. —El Alcalde, Lorenzo Manso.

Núm. 3.217

#### Rábano

Debiendo procederse a la elección de los vocales que han de constituir la Junta pericial del Catastro de este término en cada uno de los grupos de riqueza, conforme preceptúa el Reglamento de 30 de Mayo de 1928, se convoca por medio del presente al referido acto, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el domingo 19 del actual, en la siguiente forma:

1.º De ocho a diez de la mañana, votación para elegir los dos vecinos propietarios agricultores.

2.º De diez a doce, elección del vecino propietario de urbana por no existir de montes particulares.

3.º De doce a catorce, elección del representante de los propietarios forasteros elegido por éstos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Rábano, 6 de Agosto de 1928. —El Alcalde, Alejandro Burgoa,

Núm. 3.160

#### San Miguel del Pino

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

San Miguel del Pino, 1.º de Agosto de 1928. —El Alcalde, Agustín Tapia.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Herrín de Campos.

Núm. 3.219

#### Urones de Castroponce

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de esta villa, correspondientes a los trimestres primero y segundo del año



actual de 1928, tendrá lugar en esta Casa Consistorial durante el día 20 del mes actual, de nueve a trece y de quince a diez y siete, por el Recaudador que se halla nombrado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urones de Castroponce, 4 de Agosto de 1928.—El Alcalde, José Daniel.

Núm. 3.199

#### Valbuena de Duero

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Valbuena de Duero, 3 de Agosto de 1928.—El Presidente, Hipólito Moro.

Núm. 3.194

#### Villabaruz de Campos

La cobranza del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en la Casa Consistorial por el Recaudador municipal los días 17 y 18 del actual, y horas de nueve a trece y de quince a diez y ocho, terminando el período voluntario el día 31 del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Villabaruz de Campos, 3 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Teodosio Escobar.

Núm. 3.203

#### Villabrágima

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 4 del actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de diversas atenciones por valor de mil veintitrés pesetas y sesenta y cinco céntimos, con cargo al sobrante en Caja que resultó de la liquidación del presupuesto de 1927, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el oportuno expediente por espacio de quince días hábiles para que durante los cuales pueda ser examinado y puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Villabrágima, 5 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Cecilio García.

Núm. 3.202

#### Villacarralón

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 de Julio último del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de ciento ochenta y cuatro pesetas ochenta y un céntimos, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Villacarralón, 4 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Octaviano Rojo Flores.

Núm. 3.176

#### Villafranca de Duero

En esta fecha queda abierta la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio, y año actual, en la Secretaría del Ayuntamiento; finalizando el plazo voluntario el día 10 del mes de Septiembre próximo venidero.

Villafranca de Duero, 2 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Pedro Fonseca.

Núm. 3.189

#### Villafrechós

El día 1.º de Septiembre próximo, de once a once y media, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de cien metros de piedra machacada destinada al arreglo de las calles de este pueblo, bajo las condiciones determinadas en el pliego de condiciones formado al efecto, el cual se halla a disposición de las personas que les interese en la Secretaría del Ayuntamiento. El tipo de subasta será el de mil quinientas pesetas, y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado.

Villafrechós, 4 de Agosto de 1928.—El Alcalde, José Manuel Cuadrillero.

269

Núm. 3.205

#### Villafrechós

Don José Manuel Cuadrillero Nájera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villafrechós.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, por elección directa y secreta, entre electores comprendidos en las listas publicadas el día 24 de Julio, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 18 de Agosto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante los vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa, respecto de la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Villafrechós, 4 de Julio de 1928.—El Presidente, José, M. Cuadrillero.

Igualmente y a las mismas horas se celebrará el día 19 la elección en el Ayuntamiento de Barcial de la Loma.

Núm. 3.211

#### Villavellid

En cumplimiento del artículo 254 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, se hace saber que las relaciones prevenidas en el mismo para la designación de los vocales que han de integrar la Junta pericial del Catastro de este término municipal, formadas por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de siete días, juntamente con el acuerdo de la Comisión permanente con los dos nombres de los designados como mayores contribuyentes, durante cuyo plazo, a contar desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, podrán formularse las reclamaciones que crean pertinentes.

Villavellid, 3 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Sixto Alonso.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.215

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Fernández Villanueva, Manuel; natural de Madrid, de estado soltero, sin profesión, de 26 años, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís Escudero, a fin de notificarle el auto de procesamiento en dicha causa y constituirse en prisión; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.—El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 3.178

#### PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, interino Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente edicto haga saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda, se sigue expediente de exacción de costas, número 189 de 1926, por estafa, contra Luciano Losada Ruiz, en cuyo expediente en el día de hoy he acordado sacar a pública subasta tercera, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho penado Luciano Losada Ruiz, que



## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.184

### Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Valladolid

*Embargos de fincas rústicas. — Contribución territorial. — Presupuesto ejercicio semestral de 1926*

PUEBLO DE VILLALBARBA

Don Francisco Torres Cuervo,  
Agente ejecutivo de Contribuciones en la zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda por los conceptos y presupuesto arriba expresado, he practicado con fecha 16 de Julio de 1928 la siguiente diligencia:

*Diligencia de embargo.* — El Agente que suscribe, en vista de la designación de bienes inmuebles hecha por el señor Ingeniero Director y el Perito agrícola Ayudante afecto a la dirección de servicio de Avance Catastral de esta provincia procedió al embargo de las fincas correspondientes a dueños desconocidos que no han satisfecho sus débitos que comprenden de este expediente, cuyo deslinde y demás circunstancias se expresan a continuación:

Polígono 21, débito 1'01 pesetas. — Tierra en este término de Villalbarba, al pago La Cestilla, de cabida 28 áreas y 85 centiáreas, que linda Norte y Este, desconocido; Sur, desconocido; Oeste, término de Casasola; capitalizada en 248'20 pesetas.

Polígono 21, débito 1'41 pesetas. — Tierra en dicho término, al pago La Cestilla, de cabida 40 áreas y 39 centiáreas, que linda Norte, desconocido; Este, Pascasia Moya; Sur, Eduardo Pinilla; Oeste, término de Casasola; capitalizada en 347'40 pesetas.

Polígono 21, débito 0'41 pesetas. — Tierra en dicho término, al pago La Cestilla, de cabida 11 áreas y 54 centiáreas, que linda Norte, Carmelo Gutiérrez; Este, Fe Esperanza Benavides, y Sur y Oeste, término de Casasola de Arión; capitalizada en 99'20 pesetas.

Polígono 21, débito 0'80 pesetas. — Tierra en dicho término, al pago La Cestilla, de cabida 23 áreas y 9 centiáreas, que linda Norte, desconocido; Este, Eduardo Pinilla; Sur, Gonzalo Frade-

jas, y Oeste, término de Casasola; capitalizada en 194'60 pesetas.

Polígono 23, débito 1'59 pesetas. — Tierra en dicho término, al pago La Reina, de cabida 45 áreas y 67 centiáreas, que linda Norte, Ignacio González; Este, S. Malmotra; Sur, Baldomero Rodríguez, y Oeste, Eusebia González; capitalizada en 392'80 pesetas.

Polígono 27, débito 1'28 pesetas. — Tierra en dicho término, al pago Picalpájaro, de cabida 65 áreas y 63 centiáreas, que linda Norte, M. María Fernández; Este, M. María Fernández; Sur, Fe Esperanza Benavides y otros, y Oeste, Marqués de Donadio; capitalizada en 315 pesetas.

Polígono 30, débito 0'64 pesetas. — Tierra en dicho término, al pago Madragona, de cabida 35 áreas y 33 centiáreas, que linda Norte, Marqués de Donadio; Este, Celedonio Rico y Tomás Pérez; Sur, Josefa Gómez y Fe Esperanza Benavides, y Oeste, Duquesa de Uceda; capitalizada en 169'60 pesetas.

Polígono 30, débito 2'47 pesetas. — Tierra en dicho término, a la raya Casasola, de cabida 58 áreas y 89 centiáreas, que linda Norte, Marqués de Donadio; Este, desconocido; Sur, término de Casasola, y Oeste, Marqués de Donadio; capitalizada en 506'40 pesetas.

Polígono 33, débito 1'62 pesetas. — Tierra en dicho término, al pago Los Quiñones, de cabida 46 áreas y 21 centiáreas, que linda Norte, término de Tiedra; Este, camino Carretiedra; Sur, Alberto Villar, y Oeste, desconocido; capitalizada en 397'40 pesetas.

Polígono 33, débito 1'62 pesetas. — Tierra en dicho término, al pago Los Quiñones, de cabida 46 áreas y 21 centiáreas, que linda Norte, término de Tiedra; Este, desconocido; Sur, Alberto Villar, y Oeste, desconocido; capitalizada en 397'40 pesetas.

Polígono 33, débito 1'62 pesetas. — Tierra en dicho término, al pago de Los Quiñones, de cabida 46 áreas y 21 centiáreas, que linda Norte, término de Tiedra; Este, desconocido; Sur, Alberto Villar e Iñigo Pérez, y Oeste, desconocido; capitalizada en 397'40 pesetas.

Polígono 33, débito 1'62 pesetas. — Tierra en dicho término, al pago Raya de Tiedra, de cabida 46 áreas y 21 centiáreas, que linda Norte, término de Tiedra; Este, sendero Cotanes; Sur, Ismael García, y Oeste, término de Tiedra; capitalizada en 397'40 pesetas.

Polígono 35, débito 2'50 pesetas. — Tierra en dicho término, al

pago Raya de Tiedra, de cabida 70 áreas y 74 centiáreas, que linda Norte, término de Tiedra; Este, Francisco Sobrino; Sur, Mapálico González y otro, y Oeste, Tomás Pérez; capitalizada en 608'40 pesetas.

Polígono 35, débito 0'62 pesetas. — Tierra en dicho término, al pago Raya de Tiedra, de cabida 17 áreas y 68 centiáreas, que linda Norte, término de Tiedra; Este y Sur, Lorenzo Martín, y Oeste, Francisco Sobrino; capitalizada en 152 pesetas.

Polígono 35, débito 0'42 pesetas. — Tierra en dicho término, al pago Raya de Tiedra, de cabida 11 áreas y 78 centiáreas, que linda Norte, término de Tiedra; Este, desconocido; Sur, Marqués de Donadio, y Oeste, Alberto Villar; capitalizada en 101'40 pesetas.

Polígono 35, débito 2'47 pesetas. — Tierra en dicho término, al pago Raya de Tiedra, de cabida 70 áreas y 74 centiáreas, que linda Norte, término de Tiedra; Este, Gaspar Rodríguez; Sur, Marqués de Donadio, y Oeste, desconocido; capitalizada en 608'40 pesetas.

Polígono 35, débito 1'24 pesetas. — Tierra en dicho término, al pago Valdesierpes, de cabida 35 áreas y 36 centiáreas, que linda Norte, camino de Valdesierpes; Este, senda de Villagarcía, y Sur y Oeste, Marqués de Donadio; capitalizada en 304 pesetas.

A la vez y por el presente edicto se requiere a los deudores propietarios de las fincas relacionadas anteriormente, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que en el preciso término de ocho días, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan en el expediente que se les sigue por los débitos expresados; bajo apercibimiento que de no verificarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones ni requerimientos a tenor de lo dispuesto en la base décimoquinta del Real decreto de 2 de Marzo de 1926.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento.

Villalbarba, 26 de Julio de 1928. — El Agente ejecutivo, Francisco Torres.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.

luego se detallarán, y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, se ha señalado a las doce de la mañana del día cinco de Septiembre próximo.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que sale a tercera subasta sin sujeción a tipo y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, careciendo de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos.

4.º Que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos; y

5.º Que los gastos del período de subasta y los de la escritura, en su caso, serán de cuenta del rematante.

#### Fincas embargadas

1.ª Una tierra, antes viña, de quinientas cepas, en una cabida de media obrada, en término de San Martín de Valvení, al pago de los Paramillos del medio, linda al Norte, camino del pago; Sur, tierra de Carmelo Ramiro; Mediodía, tierra de Domingo Ramiro, y Poniente, tierra de María Guzmán; tasada en cuarenta pesetas.

2.ª Una tierra, antes viña, en el mismo término, al pago de los Pedrajos, de cinco cuartas, linda al Norte, con viña en el mismo término, al pago aludido, de José Carmona; Saliente, camino del pago; Mediodía, con tierra de Juan Gorde, y Poniente, con tierra de Cesáreo Torres; tasada en setenta pesetas.

Dado en Palencia, a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Juan José Ortega. — El Secretario, Isidoro Páramo.